



TED

Tribunal Electoral Departamental

COMUNICACION

RESOLUCIÓN TEDO-SP N° 89/2022
Oruro, 6 de junio 2022

Vistos: La convocatoria a "Elecciones de Autoridades Consejeras Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro "COTEOR R.L.", lo expuesto en Sala Plena Extraordinaria del Tribunal Electoral Departamental de Oruro, en relación a las PROHIBICIONES ELECTORALES y todo lo que ver convino.

CONSIDERANDO I.- (ANTECEDENTES):

Que, la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro (TED Oruro), por Resolución TEDO-SP N° 52/2022, emitió la Convocatoria a "Elecciones de Autoridades Consejeras Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro "COTEOR R.L.", así como por Resolución TEDO-SP N° 53/2022, aprobó el Calendario Electoral que guía los hitos y las actividades electorales, a fin de efectivizar dicho proceso electoral.

Que, el TED Oruro en el marco de sus competencias y atribuciones previstas en la Norma Suprema y las leyes vigentes, ratifica para el domingo 12 de junio la realización de la jornada de votación a las Elecciones de Autoridades Consejeras Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro "COTEOR R.L."

CONSIDERANDO II.- (FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA):

Que, la Constitución Política del Estado en su artículo 205. II establece que: "La jurisdicción, competencia y atribuciones del Órgano Electoral y de sus diferentes niveles se definen, en esta Constitución y la ley".

Que, el Tribunal Electoral Departamental de Oruro, se constituye en el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional a nivel departamental, las decisiones de los Tribunales Electorales Departamentales son de cumplimiento obligatorio, conforme determina el artículo 31 parágrafo I, II y III de la Ley N° 018, Ley Órgano Electoral Plurinacional.

Que, conforme el artículo 39 numeral 37) de Ley 018, los Tribunales Electorales Departamentales tienen competencia para: "Organizar, dirigir, supervisar, administrar y/o ejecutar procesos electorales de organizaciones de la sociedad civil y de entidades públicas y privadas de alcance departamental, en calidad de servicio técnico...", por ende tiene atribuciones de adoptar las medidas necesarias para que todos los procesos electorales que administra se lleven de manera efectiva sin obstaculizaciones. Asimismo, el artículo 38 en su numeral 9 establece: "Adoptar las medidas necesarias para que los procesos electorales, referendos y revocatorias de mandato bajo su administración, se lleven a cabo en el marco del derecho y se cumplan de manera efectiva los derechos políticos". El numeral 26 de la misma norma dispone: "Velar en los procesos bajo su administración por el mantenimiento del orden público el día de la votación y por el cumplimiento efectivo de los derechos políticos, desde su convocatoria hasta la publicación oficial de resultados".

Que, el artículo 152 de la Ley 026 del Régimen Electoral, establece las prohibiciones electorales, en ese marco el silencio electoral rige desde el día jueves 9 de junio de 2012, desde las cero (0) horas, para garantizar el proceso electoral conforme dispone el numeral 38 del Calendario Electoral. Asimismo, el artículo 25 parágrafo II del Reglamento de Administración de Procesos Electorales para la Elección de Autoridades de las Cooperativas de Servicios Públicos, establece que: "La campaña y propaganda electoral se realizar{a en los plazos establecidos en el calendario electoral".

J. Ivor Peterra Vasquez
VOCALE ARREA TECNOLOGIAS
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE OROURO



TED

COPIA LEGALIZADA

Que, bajo el marco precedentemente señalado la función electoral establecida por la Constitución Política del Estado, comprende las labores de organizar, dirigir, supervisar, administrar y ejecutar procesos electorales, y cualquier acto que vaya a obstaculizar el proceso electoral se constituye en delito electoral tendiente a la "obstaculización de procesos electorales" a las Elecciones de Autoridades Consejeras Consejeros de Administración y Vigilancia de la Cooperativa de Telecomunicaciones Oruro "COTEOR R.L.", conforme establece el artículo 238 inc. h) de la Ley 026 del Régimen Electoral.

Por lo que, a este Tribunal le corresponde establecer las prohibiciones y adoptar las medidas administrativas pertinentes para el óptimo funcionamiento del proceso electoral previo y durante las Elecciones de COTEOR R.L.

POR TANTO:

La Sala Plena como Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Electoral Departamental, conforme determina el art. 31.III de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional,

RESUELVE:

PRIMERO: Por decisión de Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Oruro; se **DISPONE**, que desde las cero (0) horas del día jueves 9 de junio hasta las 11:59 del día 12 de junio de 2022, entra en vigencia plena el **SILENCIO ELECTORAL**, quedando prohibida cualquier forma de manifestación pública de apoyo o rechazo a una de las candidaturas al consejo de administración y vigilancia.

SEGUNDO: Cuarenta ocho (48) horas antes y hasta las 12 horas del día siguiente de las elecciones queda prohibida la realización de actos, reuniones, o espectáculos públicos, etc., efectuada por las asociadas y asociados de COTEOR R.L., en ambientes de la misma cooperativa o en cualquiera sitio, reparticiones o distritos de la ciudad de Oruro.

TERCERO: Las 24 horas del día domingo 12 de junio de las elecciones queda prohibido portar armas de fuego o instrumentos contundentes en el recinto electoral, a fin de garantizar la seguridad de las personas. No están comprendidas en esta prohibición las fuerzas encargadas de mantener el orden público.

CUARTO: Queda prohibida que el día de las elecciones las asociadas o asociados se constituyan en el recinto de votación en estado de ebriedad.

QUINTO: Queda prohibida que la asociada o asociado ingrese al ambiente de votación con celular o cámaras, aclarando que el funcionamiento de la mesa de apertura, de cierre, el escrutinio, conteo y cómputo es público, excepto el acto de votación garantizándose de tal forma el voto libre y secreto.

SEXTO: Cualquier acto que induzca al voto a favor de cualquier candidata o candidato el día de la jornada de votación, así como el traslado, transporte de electores, ofrecimiento de prebendas, pagos en especie o dinero por cualquier asociada y asociado o persona particular, será multado con cinco (5) salarios mínimos nacionales.

SEPTIMO: Queda prohibida la propaganda electoral en inmediaciones a los recintos electorales a una distancia de a cien (100) metros debiendo el candidato proceder con el retiro de la misma antes del 12 de junio de 2022, bajo alternativa de aplicar la multa de cinco (5) salarios mínimos, conforme el artículo 29 (Faltas Electorales) del Reglamento de Propaganda y Campaña Electoral; asimismo, dicha multa es aplicable a las demás prohibiciones establecidas en la presente Resolución.



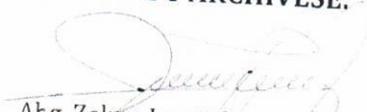
TED

COPIA LEGALIZADA

OCTAVO: Se dispone adoptar todas las medidas de bioseguridad, distanciamiento, el uso de mascarillas, barbijos y el uso de gel/alcohol y el fumigado de los ambientes a ser utilizados como recintos electorales durante la jornada electoral.

NOVENO: Se dispone la publicación de la presente Resolución en la página web del Órgano Electoral Plurinacional a cargo de SIFDE Oruro y por Secretaría de Cámara se efectuó las notificaciones correspondientes a COTEOR R.L., así como a las candidatas y candidatos al consejo de administración y vigilancia de COTEOR R.L.

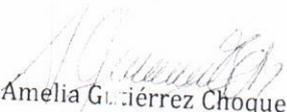
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CUMPLASE Y ARCHÍVESE.


Atg. Zelma Janett Lopez Mamani
PRESIDENTE

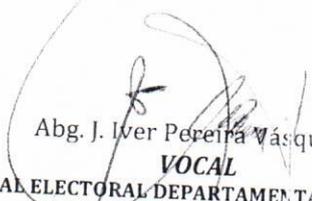
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Rudy Nelson Huayllas Huarachi
VICEPRESIDENTE

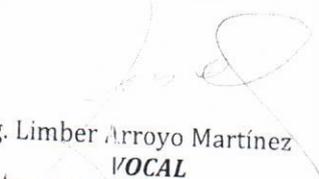
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Lic. Amelia Gutiérrez Choque
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Abg. J. Iver Pereira Vásquez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO


Abg. Limber Arroyo Martínez
VOCAL

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

Ante mí:


Abg. Rubén Juan Huayllani Huarachi
SECRETARIO DE CÁMARA

TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO

OSM
TES
Tribunal Electoral Departamental
ORURO

COPIA LEGALIZADA
ES CONFORME CON EL ORIGINAL CONSIGNADO EN
LOS REGISTROS DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEPARTAMENTAL ORURO.
FECHA: 07/06/2022



Rubén
Abg. Ruben Juan Huayllani Huarachi
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE ORURO